

UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"

FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS

DECANATO

REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º El presente reglamento norma los requisitos y procedimientos para optar el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional, aprobado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y otorgado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Art. 2º El Grado Académico de Bachiller es el reconocimiento que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, otorga al estudiante que haya cumplido de manera total con el Plan de Estudios y demás requisitos establecidos en el currículum de la respectiva Escuela Profesional.
- Art. 3º El Título Profesional es el reconocimiento que se otorga a los graduados para que puedan ejercer la profesión después de haber cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPITULO II

DE LOS GRADOS ACADEMICOS

- Art. 4º La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas concede el Grado Académico de Bachiller con mención en:
- Matemática
 - Física
 - Estadística
 - Computación e Informática.

Art. 5º Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

- a) Haber aprobado el plan de estudios y demás requisitos exigidos por la Escuela profesional
- b) Abonar los derechos de Grado Académico.
- c) Constancia de no tener deudas pendientes en la UNPRG.

Art. 6º Para tramitar el Grado Académico de Bachiller se debe presentar en la Secretaría de la Facultad y en un folder los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Certificado de Estudios originales otorgados por Pedagógicos.
- c) Constancia Curricular expedida por la Oficina de
- d) Ficha de Plan de Estudios firmada^ sellado por Pedagógicos.
- e) Constancia de no tener deuda con la Biblioteca
- f) Constancia de no tener deuda con el Laboratorio
- g) Constancia de no tener deuda con el Laboratorio la FACFYM.
- h) Constancia de no tener deudas pendientes con la
- i) Cuatro (4) fotografías actualizadas de frente, papel satinado).
- j) Recibo de pago por derecho de Grado Académico.

Art. 7º La Comisión de Revisión de Grados y Títulos de la Facultad está conformada por:

- Los Directores de las Escuelas Profesionales.
- El Jefe de la Oficina de Asuntos Pedagógicos.
- Preside la Comisión el Director de la Escuela de acuerdo a la precedencia.
- El plazo máximo para la revisión)/ presentación del informe al Consejo de Facultad será no mayor de 5 días hábiles después de la recepción del expediente.

Art. 8º El expediente presentado, previo informe favorable de la Comisión de Revisión de Grados y Títulos de la Facultad será aprobado por el Consejo de Facultad)" se elevará al Consejo Universitario para su ratificación.

Art. 9º El Diploma de Bachiller quedará registrado en el Libro de Grados Académicos de la Universidad y llevará registrado la firma del Rector, del Decano de la Facultad, del Secretario General, del Secretario de la Facultad y del interesado.

CAPITULO III

DE LOS TITULOS PROFESIONALES

Art. 10° La Facultad de Ciencias Físicas}» Matemáticas concede los siguientes títulos profesionales:

- Licenciado en Matemática
- Licenciado en Física
- Licenciado en Estadística
- Ingeniero en Computación e Informática

Art. 11° El Título Profesional se puede obtener mediante dos (2) modalidades:

- a) Presentar, sustentar} aprobar en acto público una tesis.
- b) Presentar, sustentar y aprobar en acto público un informe de Trabajo de prestación de servicios, durante 3 años consecutivos en labores propias de la especialidad, contabilizados a partir de la obtención del Grado de Bachiller.

Para tramitar el título profesional es necesario presentar en la Secretaría de la Facultad y en un folder los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b) Copia fotostática legalizada del Diploma de Grado de Bachiller.
- c) Copia Certificada del Acta de Sustentación de la Tesis o Informe del trabajo de prestación de servicios profesionales.
- d) Constancia de no adeudar a la Universidad.
- e) Cinco (5) ejemplares de la tesis o informe del trabajo de prestación de servicios profesionales debidamente empastados utilizando el color asignado a la Escuela Profesional a la que pertenece.
- f) Cuatro (4) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte (fondo blanco y papel satinado).
- g) Carnet de lector de la Biblioteca Central de la Universidad y de la Biblioteca Especializada de la Facultad o constancia de denuncia de haberlo perdido.
- h) Recibo de pago por derecho de Título Profesional.

Art. 12° El expediente de tramitación del Título Profesional será revisado por la Comisión de Revisión de Grados} Títulos de la Facultad, luego será aprobado por el Consejo de Facultad y elevado al Consejo Universitario para el otorgamiento del Título Profesional.

Son requisitos para optar el Título Profesional:

- a) Tener el Grado Académico de Bachiller.
- b) Habersido aprobado en la sustentación de tesis o en la sustentación del informe de trabajo de prestación de servicios profesionales
- c) Abonar los derechos de título profesional.

Art.13° El Diploma del Título quedará registrado en el Libro de Título Profesionales de la Universidad} llevará registrado las firmas del Rector, Decano de la Facultad, del Secretario General, del Secretario de la Facultad y del interesado.

CAPITULO IV DE LA TESIS

Art. 14° La Tesis es un trabajo de investigación de carácter Científico o Tecnológico completo o parte coherente de un proyecto de investigación, pudiendo desarrollarse éste en la Universidad o en una Institución Externa.

Art. 15° El Comité Directivo de cada Escuela Profesional deberá disponer de un conjunto de temas de tesis. Los temas serán propuestos al Director de la Escuela Profesional por los docentes o por instituciones que los patrocinen y deberán ser aprobados por el Comité Directivo de la Escuela Profesional respectiva.

El tesista escogerá uno de los temas propuestos u otro que crea conveniente.

El Comité Directivo de la Escuela respectiva propone al Decano el Jurado de Tesis o del Informe del Trabajo de servicios profesionales.

Art. 16° Para la elaboración de la tesis, el tesista presentará un proyecto, en el podrán participar hasta dos (2) tesistas.

Art. 17° El Proyecto de Tesis es un documento en donde se describe un conjunto secuencial de etapas y actividades previstas que en su integración buscan el logro de un objeto concreto. El proyecto de tesis se presentará luego de haber aprobado por lo menos el OCTAVO CICLO DE ESTUDIOS.

Art. 18° El Proyecto de Tesis deberá contener:

- a) Información General: Título, autor(es), Escuela Profesional, Asesor, lugar de ejecución, fecha de inicio y término, cronograma de acciones, potencial humano, recursos (materiales, servicios y financieros)
- b) Plan de Investigación: Problema (formulación del problema, análisis del problema, preguntas complementarias, variables, antecedentes de estudio, fundamentos básicos, hipótesis, objetivos (general y específico), metodología (tipo de investigación, diseño, población, muestras, recolección de datos (técnicas, instrumentos y procedimientos), análisis de datos y referencias bibliográficas, índice y anexos.

Art.19° El Profesor Asesor, es escogido por el Tesista, formalizándose tal condición a través de un Decreto emitido por el Decano, previo informe del Comité Directivo de la Escuela Profesional.

Art. 20° El Proyecto de Tesis es presentado al Director de la Escuela Profesional respectiva (cuatro ejemplares) y al jefe del Centro de Investigación de la Facultad (un ejemplar) quien verificará si cumple con el diseño que exigida dicha oficina. El Jurado designado informará si procede o no la aprobación de dicho proyecto. El decanato emitirá el Decreto respectivo luego de su aprobación.

Art. 21° El Proyecto de tesis tendrá vigencia por el término de dos (2) años.

Su ejecución es de exclusiva responsabilidad del Tesista y el Asesor.

Art. 22° Son funciones del Asesor de Tesis:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto de Tesis.
- b) Revisar el Proyecto elaborado.
- c) Orientar y supervisar la ejecución de Proyecto.
- d) revisar los contenidos y la forma del trabajo elaborado.
- e) Emitir informes de los avances del trabajo a solicitud del Director de la Escuela Profesional o del jefe del Centro de Investigación.
- f) Revisar el Informe final de la Tesis.

Art. 23° Los asesores podrán ser todos los profesores principales de la FACFYM o de la UNPRG que cultiven un área afin al tema de la Tesis.

Art.24° Concluida la tesis, el interesado, presentará una solicitud al decano pidiendo la revisión del informe de tesis, adjuntando:

- a) Cuatro (4) ejemplares en borrador, del informe de Tesis.
- b) Informe favorable del asesor.

CAPITULO V

DEL INFORME DEL TRABAJO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Art. 25° El informe del Trabajo de servicios Profesionales es un documento que contiene lo referente a experiencias acumuladas en la prestación de servicios profesionales durante los tres (3) años consecutivos contabilizados a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller en labores propias de la especialidad.

Art.26° El informe del trabajo de servicios profesionales constará de las siguientes partes:

- a) Información General: Título, Autor, Escuela Profesional, Lugar de prestación de servicios profesionales, fecha de inicio y término de prestación de servicios profesionales.
- b) Contenido
- c) Conclusiones y sugerencias
- d) Apéndices y anexos
- e) Bibliografía
- f) Índice

Art.27° El resumen y elaboración del Informe del trabajo de servicios profesionales tendrá una vigencia de un (1) año, vencido este plazo el aspirante tendrá que optar por la modalidad de Tesis.

Art. 28° Concluido el informe, el Bachiller presentará una solicitud al Decano pidiendo la designación del jurado. Adjunto a la solicitud presentará:

- a) Cuatro (4) ejemplares en borrador del Informe del trabajo de servicios Profesionales.
- b) Recibo de pago por derecho de jurado
- c) Constancia de trabajo de prestación de servicios profesionales.

CAPITULO VI

DEL JURADO

Art. 29° El Jurado es designado por el Decano de la Facultad, a propuesta del Comité Directivo de la Escuela Profesional respectivo, emitiendo el Decreto correspondiente.

Art.30° Serán jurados los Profesores Principales de la facultad o de otras facultades que cultivan un área afín al tema de tesis o al informe del trabajo de servicios Profesionales.

Art. 31° El jurado está integrado por tres (3) profesores. Además se considerará un profesor quien actuará como suplente.

Art. 32° El jurado Examinador estará conformado por:

- a) Un presidente
- b) Un secretario
- c) Un vocal

La distribución de los cargos se hará de acuerdo a la precedencia.

Art. 33° El profesor asesor no podrá conformar el Jurado.

Art. 34° Son funciones del Jurado:

- a) Revisar y aprobar el proyecto de Tesis.
- b) Revisar en forma individual la Tesis o Informe del trabajo de servicios profesionales.
- c) Hacer las correcciones o sugerencias respectivas en el borrador del trabajo.
- d) Reunirse a solicitud del presidente del Jurado para hacer el consolidado respectivo en el formato de evaluación de Tesis o en el formato de evaluación del Informe del trabajo de servicios profesionales.

Art. 35° Los miembros del jurado en un plazo no mayor de 30 días, deberán informar al decano de la facultad sobre la aprobación o no del borrador final de la Tesis o del informe del trabajo de servicios profesionales, en caso contrario se indicará las deficiencias para su reestructuración o reajuste.

Art. 36° Concluida las modificaciones pertinentes en un tiempo no mayor de treinta (30) días, el Informe corregido se entregará al jurado para determinar la fecha de sustentación.

Art. 37° Si la opinión del Jurado fuera desfavorable por segunda vez, el trabajo será rechazado, debiendo presentar un nuevo Proyecto de Tesis.

Art. 38° El presidente del Jurado citará al interesado al acto de sustentación Pública del Trabajo. Citación que se publicará en las vitrinas de la Facultad con una anticipación no menor de setenta y dos (72) horas, indicando lugar, hora y fecha de la sustentación.

Art. 39° El trabajo será sustentado en acto público en el que los miembros del Jurado se presentarán con el símbolo respectivo, el sustentante y los miembros del jurado con la vestimenta adecuada a la solemnidad de acto.

Art. 40° Los miembros del jurado, así como el suplente están obligados a participar y a cumplir en la diferentes etapas de la evaluación del trabajo de Titulación; su incumplimiento será considerado como demérito en el escalafón. La insistencia injustificada al Acto Público de sustentación, será objeto de descuento de un (1) día de su haber.

Art. 41° La inasistencia de uno de los miembros del Jurado al Acto de sustentación será cubierta por el suplente. Si la inasistencia corresponde a más de dos (2) miembros del jurado dará lugar a la suspensión y postergación de dicho acto hasta un término no mayor de setenta y dos (72) horas.

En caso de inasistencia justificada del Graduado, éste perderá su turno y deberá solicitar una nueva fecha y hora para la sustentación.

Art. 42° El acto de sustentación tiene dos fases:

La primera, es la exposición del graduado sobre los aspectos más relevantes del trabajo. Tiene una duración mínima de 40 minutos y máxima de 60 minutos;

La segunda, corresponde a las observaciones e interrogantes que el Jurado considere pertinentes, a las que el graduado deberá responder satisfactoriamente.

Art. 43° Concluida la sustentación se procederá a la calificación.

En la calificación de la sustentación intervendrán todos los miembros del Jurado, la cual será secreta e individual, utilizándose la escala vigesimal de acuerdo al formato de calificación de sustentación. Luego, el presidente obtendrá el promedio final entregando al Secretario para su registro en el acta.

Art. 44° Luego de la calificación, cuantitativa se pasará a la cualitativa utilizando las siguientes equivalencias.

- a) Aprobado con mención de Excelente: [18-20]
- b) Aprobado con mención de Bueno: [15-17]
- c) Aprobado con mención Regular: [11-14]
- d) Desaprobado: [00,10]

- Art. 45° Concluida la calificación, todo lo actuado se registrará en el Acta de Titulación, escritos con tinta líquida azul o negra.
- Art. 46° El presidente del Jurado, al término del acto de sustentación entregará en secretaría del decanato el Formato de Calificación de la sustentación y el Acta de Titulación.
- Art. 47° Si en la sustentación el graduado es desaprobado, se dará una segunda oportunidad en un plazo no menor de 90 días para una nueva sustentación.
- Art. 48° Si el graduado es desaprobado por segunda vez no podrá titularse con el trabajo presentado^ tendrá que realizar un nuevo trabajo para su titulación.
- Art. 49° Si en la sustentación el graduado es aprobado, presentará en Secretaría del Decanato tres(3) ejemplares del Trabajo y firmadas por el Asesory los miembros del Jurado. El que será distribuido:
Un ejemplar a la Biblioteca Central
Un ejemplar a la Biblioteca Especializada
Un ejemplar al centro de Investigación de la Facultad.

CAPITULO VII DE LAS FORMALIDADES

- Art. 50° Al inicio de la sustentación el Secretario del jurado hará la presentación del Jurado, de los sustentantes, así como el Título del trabajo presentado.
- Art. 51° Luego de la presentación, el presidente del jurado indicará el tiempo que dispone el sustentante (o cada uno de los sustentantes) de acuerdo al Art.44° del presente reglamento.
- Art. 52° Terminada la sustentación, el (los) graduado(s) abandonará(n) la sala, mientras el jurado procede a la calificación y al llenado de las actas.
- Art. 53° En caso de aprobación, el graduado será invitado a la sala donde el secretario del jurado comunicará el resultado de la sustentación.
- Art. 54° Si el graduado es aprobado, el presidente del jurado invitará al decano de la facultad (o a su representante) para hacer el juramento de estilo.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- PRIMERA Si un graduado no consigue asesor de tesis de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23° podrá escoger como asesor a un profesor auxiliar.
- SEGUNDA En caso de incumplimiento del artículo 30° del presente reglamento, podrán participar profesores de otras categorías.
- TERCERA Por única vez serán consideradas en la modalidad de titulación por servicios profesionales los graduados con más de tres (3) años de prestación de servicios profesionales a partir de la aprobación y publicación del presente reglamento.
- CUARTA Las normas no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo de Facultad.